

REGLAMENTO ORGÁNICO SISTEMA DE BIBLIOTECAS UdeSantiago de Chile

Santiago, USACH, 2008

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
Dr. Enrique Kirberg N°4, Estación Central, Santiago
56 (02)-2 718 26 00
www.biblioteca.usach.cl
Formando personas, transformando país

TITULO : DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Párrafo primero: Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile

Artículo 1

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile genera, desarrolla, mantiene y evalúa una plataforma común de servicios bibliotecarios y de información para el apoyo de los procesos de docencia, investigación y extensión de la Institución. Busca ofrecer los niveles de calidad adecuados a los propósitos de excelencia de la Universidad, y a las exigencias de un contexto universitario en constante evolución, incorporando los adelantos tecnológicos y los nuevos conocimientos de las Ciencias de la Información, para colaborar en la formación de un egresado con las habilidades informacionales, que demanda la sociedad actual.

Párrafo primero: Dependencia y Componentes del Sistema

Artículo 2

El Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile (en adelante **SiB-Usach**), dependerá directamente de la Vicerrectoría Académica¹ y lo conformarán:

- 1. Dirección del Sistema de Bibliotecas SiB-Usach:** como responsable de la gestión integral del sistema y de los servicios bibliotecológicos generales “le corresponde la dirección central del sistema de bibliotecas de la Universidad; la adquisición, catalogación y mantención del material bibliográfico, la atención al usuario, la coordinación de las Bibliotecas Especializadas y la interacción con sistemas bibliotecarios externos”². La Dirección participará y será asesorada por dos Comisiones: *Comisión de Recursos de Información y Bibliotecas* y *Comisión de Servicios Bibliotecarios* (ver artículos 11 y 12).
- 2. Biblioteca Central** orientada principalmente a la atención de los servicios de información y bibliotecas para usuarios de Pregrado.
- 3. Bibliotecas Especializadas** en Facultades, Departamentos, Escuelas, Programas e Institutos, que responden principalmente a los requerimientos de los usuarios de su especialidad.

Párrafo segundo: Dirección del Sistema SiB-Usach

Artículo 3

La Dirección estará a cargo de un profesional del área de Bibliotecología³, asignado por la Universidad y será responsable de la gestión integral de los recursos, procesos y servicios de información y Bibliotecas, que la Universidad disponga para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 4

¹ Universidad de Santiago de Chile. Decreto Exento N° 4015. Modifica estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile. Julio 2007.

² Ibid

³ Ibid

La Dirección estará constituida por las siguientes unidades de su dependencia, las cuales brindan servicios centralizados a todas las bibliotecas y usuarios del sistema:

- **Desarrollo de Colección**, unidad responsable de los procesos de adquisición de las colecciones para el Sistema de Bibliotecas a cargo de un profesional del área de Bibliotecología.
- **Procesamiento de Información**, unidad responsable de los procesos de catalogación y clasificación de las colecciones adquiridas para el Sistema de Bibliotecas, a cargo de un profesional del área de Bibliotecología.
- **Tecnologías de información**, unidad responsable de gestionar, desarrollar y controlar las tecnologías de información vigentes y el software de automatización del Sistema de Bibliotecas, a cargo de un profesional de la Ingeniería Informática
- **Administración y Finanzas**, unidad responsable de gestionar los recursos financieros de la Dirección del Sistema y de Biblioteca Central, a cargo de un profesional del área Contable.
- Y por **Biblioteca Central** en su calidad de prestadora de servicios de pregrado y de servicios y productos de información, a todos los usuarios del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 5

Funciones de la Dirección del Sistema de Bibliotecas SiB-Usach

1. Proponer y aplicar las Políticas Bibliotecarias de la Universidad, generadas con los acuerdos de las Comisiones ad-hoc: *Recursos de Información y Bibliotecas* y *Servicios Bibliotecarios*.
2. Proponer y velar por el cumplimiento de Normativa y Reglamentos que respalden las políticas y la imagen corporativa del Sistema.
3. Representar al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile (**SiB-Usach**), ante organismos internos, organismos y empresas nacionales e internacionales, relevantes para el desarrollo de los servicios y recursos de información locales.
4. Formular y velar por la ejecución de los Planes de desarrollo, aprobados para el Sistema **SiB-Usach**.
5. Administrar y cautelar los recursos financieros del Sistema de Bibliotecas, a través de la formulación y ejecución de los presupuestos asignados por la Universidad.
6. Proponer y gestionar el desarrollo de personal del Sistema, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, conforme a los estándares bibliotecarios y a los requerimientos de la Universidad.
7. Velar por la mantención, el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura y equipamiento asignado al Sistema.
8. Mantener, desarrollar, controlar y difundir el patrimonio documental confiado a su gestión.
9. Proponer e implementar nuevos Servicios de información y Bibliotecas.
10. Desarrollar e implementar programas y actividades que colaboren a la formación de habilidades informacionales en los usuarios.
11. Evaluar constantemente los procesos y servicios del sistema, para formular y ejecutar planes de mejoramiento, conforme a la misión del Sistema y a los estándares nacionales e internacionales de bibliotecas.

12. Administrar los servicios centralizados que apoyan la gestión de todas las bibliotecas integrantes del Sistema, a través de sus unidades de: Desarrollo de Colección, Procesamiento de Información, Tecnologías de información, Administración y Finanzas.
13. Supervisar el funcionamiento de Biblioteca Central.
14. Coordinar las Bibliotecas del Sistema.
15. Proponer a la Vicerrectoría Académica la creación, modificación o supresión de Bibliotecas del sistema
16. Emitir informes de gestión e informar a Vicerrectoría Académica periódicamente
17. Participar en las Comisiones del Sistema
18. Otras tareas que requiera la Vicerrectoría dentro del área de competencia de la Dirección de Bibliotecas

Párrafo tercero: Biblioteca Central

Artículo 6 Biblioteca Central

Unidad responsable de gestionar los recursos y servicios de información y biblioteca, destinados a toda la comunidad universitaria, con colecciones de amplia cobertura temática en todas las áreas del conocimiento y principalmente en el área de interés de las carreras de pregrado, impartidas por la Universidad.

Artículo 7 Jefatura de Biblioteca Central

La responsabilidad de Biblioteca Central, estará a cargo de una Jefatura desempeñada por un profesional del área de la Bibliotecología, seleccionado por concurso, que dependerá directamente de la Dirección del Sistema.

Artículo 8 Funciones de la Jefatura de Biblioteca Central

1. Administrar eficientemente las colecciones impresas, audiovisuales, digitales y virtuales, que sustentan la oferta de servicios de Biblioteca Central.
2. Administrar al personal de Biblioteca Central, para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Aplicar las políticas, normativas y reglamentos vigentes que apoyen el desarrollo de los servicios a su cargo y el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas **SiB-Usach**.
4. Informar periódicamente a la Dirección del Sistema los avances, necesidades y dificultades de su gestión.
5. Optimizar la explotación y desarrollo del software de Bibliotecas, en el área de su competencia.
6. Certificar estado de situación de los usuarios del Sistema.
7. Participar en los planes de desarrollo de habilidades informacionales, para los usuarios del sistema.

8. Conocer los requerimientos de sus usuarios y evaluar constantemente el impacto y resultado de los servicios ofrecidos, para generar proyectos de mejoramiento de los servicios
9. Colaborar en la gestión de colecciones, proponiendo títulos y ejemplares en los procesos de selección y descarte en las instancias correspondientes.
10. Participar en la Comisión de Servicios Bibliotecarios
11. Colaborar con la Dirección del Sistema en otras tareas propias de su competencia profesional.

Párrafo cuarto: Bibliotecas Especializadas

Artículo 9 Bibliotecas Especializadas

Son los centros profesionales responsables de gestionar los recursos y servicios de información y biblioteca, de las unidades académicas en que se insertan. El responsable es un profesional del área de la Bibliotecología denominado “Jefe de Biblioteca Especializada”, elegido por concurso y que dependerá en los aspectos técnicos, del Sistema de Bibliotecas y en lo administrativo, de la unidad a que pertenece.

Artículo 10 Funciones de la Jefatura de Biblioteca Especializada

1. Administrar eficientemente las colecciones impresas, audiovisuales, digitales y virtuales que sustentan la oferta de servicios para su unidad académica.
2. Administrar el personal de la Biblioteca Especializada, para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Aplicar las políticas, normativas y reglamentos vigentes, que apoyen el desarrollo de los servicios a su cargo y el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas **SiB-Usach**.
4. Informar oportunamente a la Dirección del Sistema **SiB-Usach** los avances, necesidades y dificultades de su gestión técnica.
5. Informar periódicamente a la Dirección Académica a que pertenece, los avances, necesidades y dificultades de su gestión.
6. Participar en los planes de desarrollo de habilidades informacionales, para usuarios del Sistema.
7. Colaborar en la optimización de la explotación y desarrollo del software de Bibliotecas, especialmente en el área de su competencia.
8. Conocer los requerimientos de sus usuarios y evaluar constantemente el impacto y resultado de los servicios ofrecidos, para generar proyectos de mejoramiento de los servicios.

9. Colaborar en la gestión de colecciones, proponiendo títulos y ejemplares para los procesos de selección y descarte en las instancias correspondientes.
10. Participar en la Comisión de Servicios Bibliotecarios.
11. Otras tareas propias de su competencia profesional, que requiera la Dirección del Sistema de Bibliotecas **SiB-Usach** o su Dirección Académica correspondiente.

Párrafo quinto: Comisiones Asesoras del Sistema de Bibliotecas

Artículo 11

Comisión de Servicios Bibliotecarios

Comisión asesora de la Dirección del Sistema **SiB-Usach**, de carácter permanente, la cual estará integrada por todos los profesionales bibliotecarios de la Universidad. Esta comisión estará dedicada a estudiar y proponer en materias de índole técnico-profesional, que contribuyan al mejoramiento del Sistema y que requiera la Dirección del mismo. Se reunirá una vez cada semestre en forma plenaria, ocasión en que se dará cuenta y se organizará el trabajo de las subcomisiones correspondientes. Su gestión estará a cargo de una directiva, que se renovará anualmente por elección de los integrantes.

Artículo 12

Comisión de Recursos de Información y Bibliotecas

- Comisión asesora orientada a definir las políticas que guíen el desarrollo de colecciones del Sistema de Bibliotecas, conforme a los intereses académicos y a los recursos disponibles. Estará compuesta por :
 - El (la) Vicerrector (a) Académica, quién presidirá.
 - El (la) Vicerrector (a) de Investigación y Desarrollo.
 - La Dirección de Bibliotecas, que ejercerá como Secretaría Técnica de la Comisión.
 - **Cada** Facultad o unidad académica equivalente, estará representada por 1 profesor designado anualmente por el Decano o Director correspondiente.
 - La unidad de Desarrollo de Colección del Sistema de Bibliotecas, en representación y asesorada por todas las bibliotecas del sistema.
 - Un representante de la Comisión de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 13

La Vicerrectoría Académica en conjunto con la Dirección del Sistema de Bibliotecas, definirán aspectos no tratados en este Reglamento Orgánico.